



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 16 de SEPTIEMBRE de 2016



R. LAMA M.

Visto, el INFORME N° 097-2016/GRC/DIRESA/DESA/DSBHAZ, de fecha 29 de agosto de 2016, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao; quien solicita la conformación del Comité Técnico para la Campaña VAN CAN 2016; y,

CONSIDERANDO:



M. A. BURGAS.

Que, el artículo 87° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud señala que: "Para evitar la transmisión de enfermedades a las personas, los propietarios o poseedores de animales domésticos, domesticados o en cautiverio deben cumplir las medidas sanitarias que la Autoridad de Salud competente determine.";

Que, asimismo el inciso f) del Artículo 130° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud señala como medida de seguridad: "La vacunación de animales";

Que, la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, establece en su artículo 2 que, el Ministerio de Salud órgano del Poder Ejecutivo; "es el ente Rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud";

Que, el artículo 5, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a ley;



C. QUINONES M.

Que, de acuerdo al artículo 49° incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, publicada el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobada por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Resolución Ministerial N° 981-2006-MINSA, se aprobó la NTS N° 052-MINSA/DGSPV. 01: "Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de Rabia Humana en el Perú", cuya finalidad es mejorar las intervenciones sanitarias en la prevención y control de la rabia en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 400-2015-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 066-MINSA-DIGESA-V.02 "Directiva Sanitaria para la aplicación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina del Ministerio de Salud", que tiene como objetivo general de establecer las funciones, responsabilidades, criterios técnicos, administrativos, planificación, gestión, organización, ejecución y evaluación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina - VAN CAN, en el ámbito nacional;

Que, en virtud a lo antes expuesto y visto el INFORME N° 066-2016-GRC/DIRESA/DG/DESA/DSBHAZ/NOGCH, de fecha 15 de agosto del presente, emitido por la encargada de la vigilancia y control de zoonosis; es conveniente conformar el Comité de Vacunación Antirrábica Canina VAN CAN 2016 de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

Estando a lo propuesto, por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado, por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Confórmese el Comité de Vacunación Antirrábica Canina VAN CAN 2016, de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que estará integrado por:

- Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, Presidente.
- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Secretario Técnico.
- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, quien coordinará la participación activa del Personal de los Centros de Salud, como miembro.
- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración, que asegurará la logística oportuna de los insumos requeridos, como miembro.
- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, quien realizará la coordinación y abogacía con las autoridades locales y garantizará la participación activa del personal del Promoción de la Red de los establecimientos de Salud de las redes, como miembro.
- Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, quien coordinará el aprovisionamiento y distribución de las vacunas y jeringas, como miembro.
- Jefa de la Oficina de Informática Telecomunicaciones y Estadística, encargada de organizar el sistema de información, en coordinación con estadística del MINSA, consolidación de informes y reporte diario a nivel central y DIGESA (durante y después de la campaña) como miembro.
- Jefa de la Oficina de Comunicaciones, encargada de la difusión en medios de comunicación masiva y apoyo en la actualización de fechas de vacunación, como miembro.
- Director Ejecutivo de la Red de Salud Bonilla-La Punta, BEPECA y Ventanilla, realizarán la gestión requerida en su ámbito para lograr las metas programadas, como miembro.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 16 de SETIEMBRE de 2016



M. A. BURGA S.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Técnico conformado se encargará de realizar el monitoreo, supervisión y la asistencia técnica a la ejecución de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina, VAN CAN 2016, en el ámbito de competencia de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución, en el Portal Web de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
G:M:P: 12555



C. QUINONES M.

